



31 de marzo de 2021

(21-2695)

Página: 1/5

Original: inglés

DEBATES ESTRUCTURADOS SOBRE LA FACILITACIÓN DE LAS INVERSIONES PARA EL DESARROLLO EN LA OMC

REUNIÓN DE NEGOCIACIÓN CELEBRADA LOS DÍAS 8 Y 9 DE MARZO DE 2021

Resumen de los debates preparado por el Coordinador¹

Los días 8 y 9 de marzo de 2021 se celebró una reunión de negociación de participación abierta en el marco de los debates estructurados sobre la facilitación de las inversiones para el desarrollo, coordinada por el Embajador Mathias Francke (Chile). Como se indicó en el orden del día anotado distribuido a todos los Miembros de la OMC antes de la reunión², el objeto de esa reunión era: a) proseguir las negociaciones relativas a un acuerdo sobre la facilitación de las inversiones para el desarrollo; b) examinar las tres disposiciones recientemente añadidas del proyecto de texto revisado preparado por el Coordinador, distribuido a todos los Miembros el 2 de marzo de 2021; c) examinar las disposiciones "de separación" sobre la base del informe final del "Grupo de debate sobre el alcance-la separación"; y d) mantener debates centrados en el concepto de "autorización".

1 CONTINUACIÓN DE LAS NEGOCIACIONES SOBRE LA BASE DEL TEXTO REFUNDIDO INFORMAL

1.1. Los Miembros participantes lograron completar el segundo examen, en modo de negociación, de las disposiciones restantes, sobre la base de la versión más reciente del texto refundido informal³ y de todas las demás propuestas de texto disponibles que habían formulado los Miembros y que no habían sido incorporadas aún al texto refundido informal. Se reanudaron las negociaciones en el punto en que habían quedado en la reunión del 9 de febrero de 2021. Salvo que se indique otra cosa, en lo que sigue las referencias a secciones, elementos y párrafos son referencias al texto refundido informal.

1.1 Mecanismo de alerta de obstáculos al comercio (elemento 18 de la sección IV)

1.2. El debate se basó en una propuesta específica de un Miembro que explicó que el mecanismo de alerta de obstáculos al comercio que proponía constituía un "punto central" en el que los inversores podrían registrar dificultades concretas a las que se enfrentarían, por ejemplo, a la hora de obtener una autorización. En su país, se había establecido un mecanismo de ese tipo en 2020. En la actualidad, las autoridades del proponente estaban automatizando aún más el sistema, con el fin de ofrecer una plataforma centralizada en línea. El proponente explicó que el mecanismo se inspiraba en el "Mecanismo de Alerta sobre Obstáculos al Comercio", establecido por iniciativa del Centro de Comercio Internacional, que permitía a las empresas publicar en línea información, preguntas e informes sobre los desafíos a los que se enfrentaban en sus operaciones cotidianas de exportación e importación. Si bien varias delegaciones admitieron que aplicar un mecanismo de ese tipo podría resultar útil para mejorar el entorno de inversión y facilitar tanto la atracción como la retención de la inversión extranjera directa, lo consideraban un mecanismo voluntario, más que parte de un futuro acuerdo multilateral sobre facilitación de las inversiones.

1.3. Varios Miembros pidieron más aclaraciones sobre los aspectos prácticos de la aplicación de tal mecanismo. Señalaron las similitudes funcionales y las posibles superposiciones entre los dos

¹ En este resumen, elaborado y distribuido bajo la responsabilidad del Coordinador, se exponen de forma no exhaustiva, y con fines ilustrativos, las cuestiones abordadas por los Miembros en la reunión.

² Documento INF/IFD/W/31, de fecha 2 de marzo de 2021.

³ Documento INF/IFD/RD/50/Rev.9, de fecha 2 de marzo de 2021.

mecanismos propuestos, el mecanismo de alerta de obstáculos al comercio y el facilitador de inversiones, que consideraban igualmente difíciles de aplicar. Se sugirió que, en cambio, la propuesta podría formar parte de un futuro programa de trabajo, o incluirse en el intercambio de buenas prácticas en el futuro Comité de Facilitación de las Inversiones de la OMC.

1.2 Bases de datos de proveedores nacionales (elemento 20 de la sección IV)

1.4. El debate se basó en una propuesta revisada sobre bases de datos de proveedores nacionales presentada por un Miembro.⁴ El proponente explicó que su propuesta revisada se formulaba en forma de aliento y que respondía a las preocupaciones anteriormente identificadas por los Miembros en relación con la necesidad de limitar la responsabilidad de los Miembros derivada del uso de tales bases de datos, indicando claramente que no se considerará a los Miembros responsables de la información compartida en ellas cuando sean mantenidas por el sector privado (por ejemplo, por una asociación de empresas).

1.5. Muchos Miembros participantes atribuyeron valor a la inclusión de la disposición revisada sobre bases de datos de proveedores nacionales en el futuro acuerdo, y consideraron que esas bases de datos serían un instrumento útil para ayudar a reunir a los inversores extranjeros con los proveedores nacionales, en particular las mipymes. El Coordinador declaró que propondría algún "proyecto de texto revisado" sobre este elemento, respondiendo a algunas de las preocupaciones expresadas por un par de Miembros participantes.

1.3 Conducta responsable de las empresas (elemento 26 de la sección VI)

1.6. El debate se basó en una nueva propuesta de un Miembro⁵, además de las ya incluidas en el texto refundido informal. El proponente explicó que el primer párrafo de su propuesta – basado en propuestas existentes formuladas por otros Miembros – reafirmaba la importancia que los Miembros atribuían a las normas, directrices y principios de conducta responsable de las empresas reconocidos internacionalmente. La propuesta preveía expresamente flexibilidad, al dejar claro que los Miembros únicamente estaban reconociendo las normas internacionales que habían aprobado o que apoyaban. En el segundo párrafo de la propuesta se instaba a los Miembros a alentar a los inversores a mantener una participación y un diálogo significativos con los pueblos indígenas y las comunidades locales. Muchos participantes acogieron con satisfacción la nueva propuesta, que simplificaba algunas de las propuestas ya contenidas en el texto refundido informal.

1.7. Muchos Miembros participantes consideraron que la inclusión de una disposición sobre conducta responsable de las empresas en el futuro acuerdo contribuiría a la inversión y el desarrollo sostenibles. Se prefería el título "conducta responsable de las empresas" a la expresión "responsabilidad social de las empresas", que se utilizaba más para las actividades filantrópicas privadas de las empresas. Además, se consideraba que el título de la sección VI ("Cuestiones transversales") inducía a error y era necesario sustituirlo. Se expresaron algunas preocupaciones con respecto a la identificación de las normas y directrices internacionales que no todos los Miembros participantes habían aprobado o apoyaban. Por último, varias delegaciones consideraron que también era importante incluir en la disposición una referencia explícita a la "debida diligencia", que era un concepto importante para la conducta responsable de las empresas.

1.4 Medidas contra la corrupción (elemento 27 de la sección VI)

1.8. Los Miembros participantes examinaron las propuestas de texto incluidas en el elemento 27 del texto refundido informal. Uno de los proponentes explicó que había revisado su propuesta de texto⁶ a fin de responder a las preocupaciones expresadas por los Miembros en una reunión anterior, suprimiendo algunos de los elementos que los Miembros habían considerado demasiado prescriptivos. Otro proponente explicó que su propuesta de nota de pie de página⁷, que se añadía a la propuesta de texto de otro Miembro, estaba destinada a garantizar que las disposiciones contra la corrupción se aplicaran en todo momento.

⁴ Documento INF/IFD/RD/62, de 26 de noviembre de 2020.

⁵ Contenida en el documento INF/IFD/RD/70, de fecha 8 de marzo de 2021.

⁶ Documento INF/IFD/RD/71, de 8 de marzo de 2021.

⁷ Según lo estipulado en la sección 7 de su propuesta, que figura en el documento INF/IFD/RD/66.

1.9. Muchas delegaciones expresaron su apoyo a la inclusión de disposiciones para prevenir la corrupción y luchar contra ella en el futuro acuerdo sobre facilitación de las inversiones. Varios Miembros apoyaron enérgicamente que se hiciera referencia a instrumentos y normas internacionales contra la corrupción, a fin de garantizar que las disciplinas definidas en el futuro acuerdo sobre facilitación de las inversiones estuvieran en conformidad con esas normas internacionales y siguieran estándolo en caso de que las normas evolucionaran con el tiempo. De manera similar a lo ocurrido en relación con la conducta responsable de las empresas, varias delegaciones preferían enumerar en el texto del futuro acuerdo únicamente los instrumentos y normas a los que se adhiriera o prestara apoyo la mayoría de los Miembros de la OMC. Muchos Miembros participantes subrayaron la importancia de mantener un equilibrio entre el enfoque relativo a las medidas contra la corrupción y el relativo a la conducta responsable de las empresas, a fin de reflejar la importancia equivalente que los Miembros atribuían a ambas cuestiones. Por último, se señaló que los procedimientos de solución de diferencias de la OMC no se aplicarán a los asuntos derivados de la aplicación y la observancia de las leyes de los Miembros contra la corrupción.

1.5 Excepciones generales, relativas a la seguridad y financieras (elementos 29, 30 y 30 bis de la sección VII)

1.10. Por lo que respecta a las excepciones generales y relativas a la seguridad, varias delegaciones destacaron la necesidad de coherencia con los acuerdos existentes de la OMC, y propugnaron que el texto del GATT de 1994 y del AGCS se aplicara *mutatis mutandis* a la facilitación de las inversiones para el desarrollo. Unos pocos Miembros participantes se reservaron sus posiciones con respecto a la inclusión de las excepciones del GATT. Una delegación expuso la necesidad de que hubiera una disposición más específica relativa a una excepción para la tributación.

1.11. En lo que se refiere a las excepciones financieras, contenidas en el elemento 30 bis, la mayor parte de los Miembros participantes consideraba útil incluir una excepción relativa a las medidas cautelares en el sector financiero. El debate se basó en las dos propuestas presentadas por los Miembros. Varios Miembros participantes consideraron útil incluir una disposición basada en la excepción cautelar prevista en el párrafo 2 a) del Anexo sobre Servicios Financieros del AGCS. Una delegación cuestionó el párrafo 2.7 del texto refundido informal (basado en la segunda frase del párrafo 2 a) del Anexo sobre Servicios Financieros del AGCS), aduciendo que tenía efectos de autoanulación que podrían desactivar las excepciones financieras. Por último, varios Miembros formularon preguntas sobre el párrafo 2.8 del texto refundido informal⁸, aduciendo que una excepción tan amplia podría posiblemente anular algunas de las disposiciones del futuro acuerdo en materia de transparencia.

2 EXAMEN DEL PROYECTO DE TEXTO REVISADO PREPARADO POR EL COORDINADOR

2.1. Los Miembros participantes examinaron la versión más reciente del proyecto de texto revisado⁹ presentado por el Coordinador, que abarcaba tres disposiciones basadas en los debates mantenidos por los Miembros en la reunión intermedia celebrada el 9 de febrero de 2021. En general, los Miembros participantes acogieron favorablemente la versión más reciente del proyecto de texto revisado y consideraron que el texto propuesto respondía adecuadamente a las cuestiones planteadas durante los debates anteriores.

2.2. Por lo que respecta al artículo 3, sobre el portal único de información¹⁰, los Miembros participantes acogieron con satisfacción que se centrara en los aspectos relativos a la transparencia, en particular el nuevo título de la disposición, que incluye el término "información". Varias delegaciones, que no contaban con ese portal único en sus sistemas nacionales, estaban no obstante dispuestas a considerar positivamente el texto propuesto, habida cuenta de su texto relativo a la flexibilidad.

⁸ El párrafo en cuestión dice lo siguiente: "Ninguna disposición del marco es aplicable a medidas no discriminatorias de aplicación general adoptadas en prosecución de la política monetaria y de las políticas de crédito o cambiarias conexas".

⁹ Proyecto de texto revisado del Coordinador, documento de carácter reservado sin signature, de fecha 2 de marzo de 2021.

¹⁰ Véanse los párrafos 3.7 a 3.10 de la sección II del proyecto de texto revisado de fecha 2 de marzo de 2021.

2.3. Con respecto al artículo 10 *bis* sobre los derechos de autorización aplicables a los servicios financieros (sección III), los Miembros participantes acogieron con satisfacción el proyecto de texto revisado; algunos de ellos sugirieron que se reagruparan los artículos relativos a los servicios financieros en un anexo o sección específicos.

2.4. Por último, en relación con el artículo 15, sobre el centro o los centros de coordinación (sección IV), muchos Miembros participantes respaldaron la flexibilidad para establecer "uno o más" centros de coordinación, así como su responsabilidad de responder a las peticiones de información de los inversores o personas que quieran invertir (párrafo 15.1 a)). En lo que respecta a la posibilidad de asignar funciones adicionales a los centros de coordinación, tales como resolver problemas (párrafo 15.3), si bien varios Miembros participantes acogieron con satisfacción la flexibilidad introducida en la redacción, algunos se reservaron sus posiciones sobre ese párrafo.

3 DEBATE SOBRE LAS DISPOSICIONES "DE SEPARACIÓN"

3.1. El debate sobre las disposiciones "de separación" relacionadas con el aislamiento del futuro acuerdo sobre facilitación de las inversiones para el desarrollo de los acuerdos internacionales sobre inversiones (AII) se basó en la contribución de texto del facilitador del "Grupo de debate sobre el alcance-la separación" distribuido a todos los Miembros el 4 de marzo de 2021. El facilitador del grupo presentó las tres disposiciones de separación incluidas en la contribución de texto, respectivamente, en Alcance, Trato de la nación más favorecida y Solución de diferencias. Explicó que el texto sin corchetes contaba con el apoyo de todos los Miembros participantes en el Grupo de debate, mientras que las opiniones seguían siendo divergentes con respecto a las disposiciones que aparecían entre corchetes.

3.2. En cuanto a la inclusión de una cláusula de no exportación en la sección del acuerdo sobre facilitación de las inversiones para el desarrollo relativa al "Alcance", la mayoría de los Miembros participantes consideró valioso incluirla, a fin de evitar que el futuro acuerdo sea invocado en diferencias entre inversores y Estados en el marco de los respectivos AII de los Miembros. Por lo que respecta a una posible cláusula de no importación en la sección relativa al "Alcance", a fin de evitar el uso de disposiciones de los AII para la interpretación del acuerdo sobre facilitación de las inversiones para el desarrollo, algunos Miembros la consideraron necesaria, mientras que otros consideraron que no hacía falta tal disposición.

3.3. Con respecto a la introducción de una disposición de separación a los efectos de aclarar el concepto de "trato" en la sección relativa al Trato de la nación más favorecida, algunas delegaciones se reservaron su posición acerca de la inclusión de una disposición sobre trato NMF en el futuro acuerdo sobre facilitación de las inversiones para el desarrollo. Dos delegaciones indicaron su intención de presentar propuestas sobre la redacción de la disposición relativa al trato NMF, con miras a definir mejor el "trato" que debería otorgarse.

3.4. En lo relativo a la "solución de diferencias", todos los Miembros participantes que intervinieron consideraron valioso incluir una cláusula que estableciera la competencia exclusiva del sistema de solución de diferencias de la OMC sobre las diferencias planteadas en el marco del acuerdo sobre facilitación de las inversiones para el desarrollo. Varios Miembros participantes consideraron que el segundo párrafo de la sección "Solución de diferencias" de la contribución de texto del facilitador, que tenía por finalidad limitar las fuentes de interpretación del grupo especial al resolver diferencias en el marco del ESD de la OMC, ya estaba abarcado por el primer párrafo de la sección "Alcance".

4 DEBATE CONCEPTUAL SOBRE EL CONCEPTO DE "AUTORIZACIÓN"

4.1. Los Miembros participantes examinaron el concepto de "autorización" sobre la base de preguntas orientativas distribuidas por el Coordinador antes de la reunión. Por lo que respecta a la aplicación del concepto de "autorización" a las diferentes etapas del ciclo de vida de las inversiones, muchas delegaciones propugnaron que se aplicara este concepto a todo el ciclo de vida de las inversiones, mientras que algunos participantes preferían limitar su aplicación únicamente a las etapas iniciales de una inversión, es decir, a la etapa de establecimiento, incluida la renovación de una inversión.

4.2. Además del debate, los Miembros participantes presentaron ejemplos de los tipos de procedimientos, decisiones y medidas administrativas que abarcaría una autorización en las distintas

etapas del ciclo de la inversión. Una delegación planteó la cuestión de si un mecanismo de subasta estaría abarcado por el futuro acuerdo.

4.3. Por lo que respecta a la necesidad de especificar que las disposiciones sobre "autorización" del futuro acuerdo se aplican con respecto a un "inversor de otro Miembro", varias delegaciones declararon que, si bien la misma autorización se aplicaría presumiblemente a los inversores tanto nacionales como extranjeros, el objetivo del futuro acuerdo era establecer obligaciones con respecto a los inversores extranjeros. En general, los Miembros participantes consideraron útil incluir una definición de "autorización".

5 OTROS ASUNTOS

5.1. Por lo que respecta a las actividades de divulgación, el Coordinador informó a los Miembros participantes de que se había reunido con varios coordinadores de grupos de la OMC. Además, el Coordinador recordó que el 24 de febrero y el 3 de marzo de 2021 había participado en mesas redondas regionales de alto nivel para el Caribe y África, organizadas respectivamente por el ITC, el Instituto Alemán para el Desarrollo y el Foro Económico Mundial, junto con organizaciones asociadas locales y regionales. El objetivo de estas actividades de divulgación era comprender mejor los intereses y preocupaciones de los Miembros con respecto a las negociaciones y aumentar la participación en ellas.

5.2. Los Miembros participantes apoyaron la propuesta del Coordinador de organizar una sesión informativa para las organizaciones internacionales competentes que trabajan en la esfera de la facilitación de las inversiones, paralelamente a la próxima reunión de negociación en abril de 2021. Varios Miembros participantes expresaron su agradecimiento al Coordinador por sus esfuerzos y acogieron con satisfacción la propuesta de sesión informativa. Una delegación comunicó que tenía previsto organizar una actividad de divulgación para los Miembros del Grupo Árabe.

5.3. El Coordinador informó además a los Miembros participantes de la creación de un nuevo "grupo reducido" sobre la facilitación de la entrada y la estancia temporal de personas de negocios a efectos de inversión, que sería facilitado por Guatemala. El grupo reducido estaría abierto a todos los Miembros interesados, y rendiría informe periódicamente a la sesión plenaria.

6 PRÓXIMA REUNIÓN

6.1. El Coordinador informó a los Miembros participantes de que el 22 de marzo de 2021 se celebraría una reunión intermedia. Su principal objetivo sería examinar las disposiciones recientemente añadidas y las nuevamente revisadas del proyecto de texto revisado, así como examinar las disposiciones "de separación", para lo cual el Coordinador prepararía un breve texto. Según lo previsto en el calendario de reuniones, la siguiente reunión ordinaria de negociación se celebraría en la segunda mitad de abril de 2021.
